



Delitos Electorales

Tecnológico de Monterrey

Arturo Martínez
Álvarez



**Escuela de
Ciencias
Sociales:
Derecho**

¿Qué es el voto?



El voto es una forma de expresión de la voluntad de las personas que sirve para tomar una decisión colectiva. Votar es el acto por el cual un individuo manifiesta que prefiere cierta opción, fórmula o persona frente a otras. Votar siempre implica elegir entre distintas opciones.

FUENTE: INE, 2023



¿Que son los delitos electorales?

Los delitos electorales son acciones u omisiones que violan la ley y están penalmente sancionadas. Estos delitos afectan el desarrollo adecuado de la función electoral y atentan contra las características del voto, que debe ser universal, libre, directo, personal, secreto e intransferible.

Características de las denuncias electorales

1.- Oficiosas:

Son de **oficio**. Su requisito de procedibilidad es la denuncia, en consecuencia, cualquier persona puede denunciar un delito electoral. Esto se da a entender que la autoridad competente no necesita una petición o solicitud para que se investigue, por lo que no es a petición de parte.



Característica de los delitos electorales

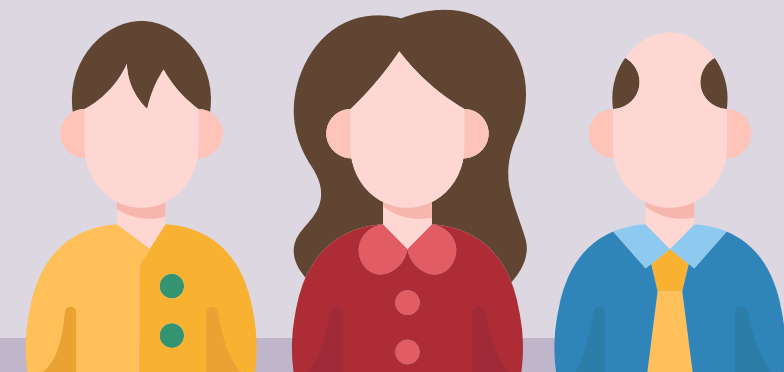


2.- Dolosos:

Todas las denuncias que se hagan por la comisión de un delito, tienen la característica de ser con “dolo”; ¿Qué es el dolo? pues el dolo es que la acción que se está realizando va en contra de las leyes, que se sabe o conocemos del impacto o daño que pueda tener y aún así lo cometemos, hay una planeación o premeditación para hacer el acto o el no hacer el acto.

¿Quién puede caer en una conducta delictuosa?

- **Cualquier persona:** En estos supuestos la ley no exige como elemento subjetivo del tipo que el agente deba contar con una calidad específica, como podría ser el ser servidor público, funcionario partidista, Ej: Vote más de una vez en una misma elección; Obstaculice o interfiera el desarrollo normal de las votaciones.



¿Quién puede caer en una conducta delictuosa?



Funcionarios Electorales

Son las personas que desempeñan funciones electorales, ¿Cómo quienes? Pueden ser las personas que anuncian el inicio de las elecciones o bien quien vigile al momento de las votaciones vigile que los ciudadanos respeten el derecho de los demás al voto libre y secreto. Y alguna de las conductas que pueden tener son: obstruir de manera injustificada el desarrollo de las obligaciones, altere los resultados de las elecciones, instale, retire o abra una casilla fuera del tiempo establecido.

¿Quién puede caer en una conducta delictuosa?

Funcionarios Partidistas o Candidato: Son las personas encargadas dirigir el partido o coalición al cual están al frente, también las personas que se encargan de las finanzas del partido o coalición. Y las acciones u omisiones que puede hacer son: Ejercer presión para votar o no votar por un candidato que no quieran,

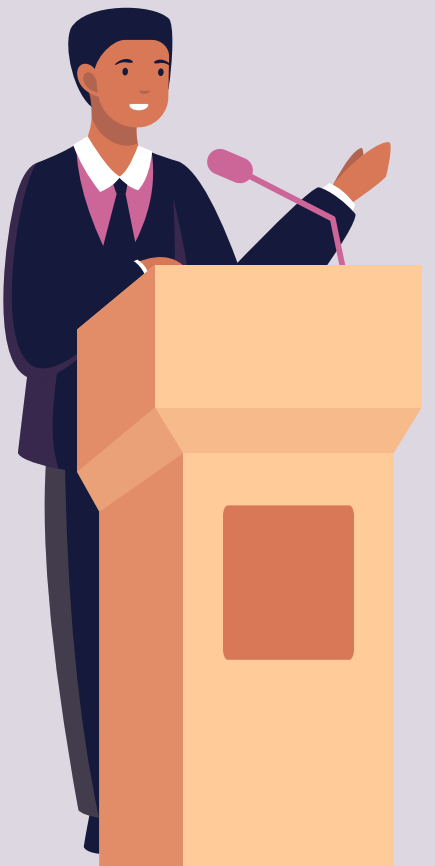
- obstruya el desarrollo de las elecciones,
- divulgue de manera pública y dolosa noticias falsas en torno al desarrollo de las votaciones,
- impida la instalaciones, aperturas o cierres de una casilla.



¿Quién puede caer en una conducta delictuosa?

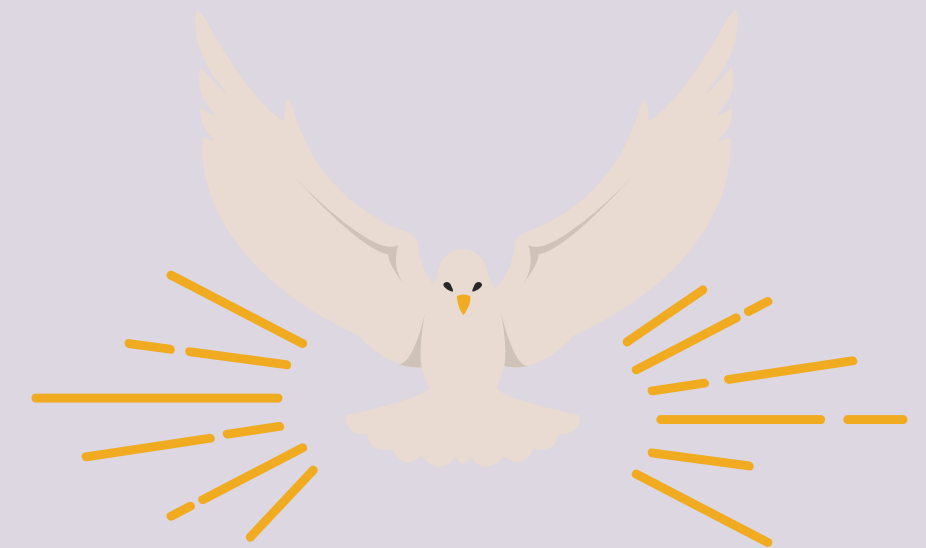
Servidores Públicos: Son todas aquellas personas que desempeñan algún cargo o funciones administrativas. Ya sean organismos federales o locales. Algunos ejemplos pueden ser elementos de seguridad pública, diputados locales o federales, presidentes municipales, gobernadores, etc. Y pueden cometer:

- Amenace a sus trabajadores,
- condicione la prestación de un servicio público, concesiones, licencias, trámites, programas gubernamentales,
- destine de manera ilegal recursos que tenga a su disposición en apoyo o en perjuicio de algún candidato.



¿Quién puede caer en una conducta delictuosa?

Ministros de culto religioso: Son aquellas personas que ostentan o desempeñan un cargo dentro de una religión. Las conductas que pueden llegar a hacer es que en pleno uso de sus facultades como guías de cualquier religión presionen a las personas que van a votar o que se abstengan de votar por un partido o coalición.



¿Quién puede caer en una conducta delictuosa?

Fedatarios públicos: Son los encargados de dar fe, certificar o verificar los documentos que tengan que ver con la elección, que en este caso pueden ser los notarios. Pues puede negar dar fe de los hechos injustificadamente o cerrar sus puertas el día de las elecciones en turno.

Artículo 17. Ley General en Materia de Delitos Electorales



¿Quién puede caer en una conducta delictuosa?



Consulta popular: Los mecanismos de participación mediante los cuales los ciudadanos ejercen su derecho reconocido por el artículo 35, fracción VIII de la Constitución. La conducta delictuosa puede consistir **a quién** durante este proceso de consulta popular obstaculice o interfiera en el cómputo de la jornada de la consulta popular, solicite votos por paga, promesa de dinero u otra recompensa para emitir su voto o abstenerse de emitirlo.

¿Quién puede caer en una conducta delictuosa?



Consulta popular (servidor público): Los mecanismos de participación mediante los cuales los ciudadanos ejercen su derecho reconocido por el artículo 35, fracción VIII de la Constitución. El servidor público puede: coaccionar, induzca o amenace a sus subordinados para que voten o se abstengan a votar en el proceso, condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales.

¿Quién puede caer en una conducta delictuosa?



Violencia política contra las mujeres en razón de género: La violencia política contra las mujeres en razón de género consiste en un acto u omisión, dentro de la esfera de la vida privada o pública de la mujer, con el fin de limitar, menoscabar o anular el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres. Y los ejemplos son: Ejercer cualquier tipo de violencia en contra de la mujer, restringir o anular el voto libre y secreto de la mujer, amenazar o intimidar a una mujer, limitar o negar a una mujer.

PENA O SANCIÓN



Cualquier persona	Funcionarios electorales	Funcionarios Partidistas o Candidatos	Funcionarios Públicos	Ministros de Culto	Fedatarios Públicos
<ul style="list-style-type: none">• Cincuenta a cien días de multa.• Prisión de seis meses a tres años.	<ul style="list-style-type: none">• Cincuenta a doscientos días de multa.• Prisión de dos a seis años.	<ul style="list-style-type: none">• Cincuenta a cien días de multa.• Prisión de seis meses a tres años.	<ul style="list-style-type: none">• Doscientos a cuatrocientos días de multa.• Prisión de dos a nueve años.	<ul style="list-style-type: none">• Cien a quinientos días de multa.	<ul style="list-style-type: none">• Cien a quinientos días de multa.

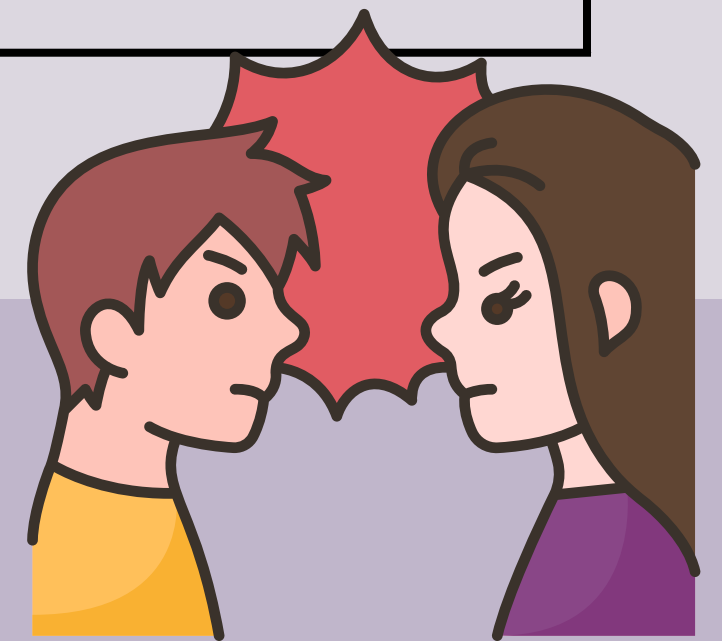
PENA O SANCIÓN



Cualquier persona que intervenga en la consulta popular	Servidor público que intervenga en la consulta popular
<ul style="list-style-type: none">• Cincuenta a cien días de multa.• Prisión de seis meses a tres años.	<ul style="list-style-type: none">• Doscientos a cuatrocientos días de multa.• Prisión de dos a nueve años

¿Cómo identificar a la persona activa?

Persona activa	Persona pasiva
<ul style="list-style-type: none">• Realiza la conducta.• Puede ser un acto u omisión.• Ostenta un cargo de poder o superioridad, pero no en todos los casos.	<ul style="list-style-type: none">• Recibe el daño.• Se le impide el acceso al voto o se le restringe.• Sufre violencia por ejercer el voto.• Se le ponen trabas para participar en el proceso.



¿Quién se encarga de perseguir los delitos electorales?

Materia federal (FEDE)

Fiscalía Especializada en

Delitos Electorales

Esta fiscalía se encargará de conocer los Delitos Electorales contemplados en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

Materia local (FEIDE)

Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales

La FEIDE en materia electoral se refiere a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales. Es un organismo de la Procuraduría General de la República encargado de procurar la justicia en materia electoral en México. Conoce del fuero común.

Competencia



Materia federal

Serán competentes para investigar, perseguir y sancionar los delitos de los que dispone la Ley General en Materia de Delitos Electorales, siempre y cuando los delitos sean cometidos durante un proceso electoral federal.

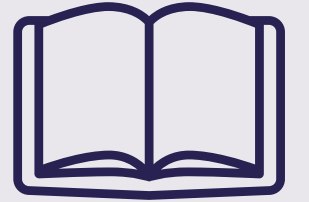
Artículo 21. Ley General en Materia de Delitos Electorales

Materia local

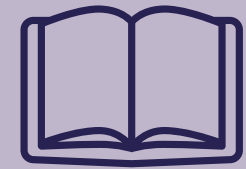
Las entidades federativas son competentes para perseguir, investigar y sancionar en materia de delitos electorales, a todo aquello que no corresponda a la materia federal.

Artículo 22. Ley General en Materia de Delitos Electorales

Bibliografía



- De la República, F. G. (s. f.). FISEL. https://fgr.org.mx/swb/fisel/Que_es_un_delito_Electoral
- El voto: herramienta de la vida democrática. (2019, abril). INE. Recuperado 14 de mayo de 2024, de https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2019/04/el_voto_herramienta.pdf
- FEDE-GRO - FGE. (s. f.). <https://fge-fepadegro.gob.mx/#:~:text=La%20Fiscal%C3%ADa%20Especializada%20en%20Delitos,en%20su%20funcionamiento%20y%20administraci%C3%B3n>
- FUNCIONES DE LAS Y LOS FUNCIONARIOS QUE CONFORMAN LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN. (2019, mayo). CENTRAL ELECTORAL INE. Recuperado 14 de mayo de 2024, de https://centralelectoral.ine.mx/wp-content/uploads/2019/05/Inf10_MesaD_Sem20.pdf
- LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES. (2014, mayo). CAMARA DE DIPUTADOS. Recuperado 14 de mayo de 2024, de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDE_200521.pdf
- Pascual, A. G. (2023, 29 noviembre). ¿Qué es el dolo? Dexia Abogados. <https://www.dexiaabogados.com/blog/dolo/>



**Escuela de Ciencias
Sociales**



**Gracias por
su atención**

